



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 DIC 2014

Expte. N° 18.167/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS, suscripto con el Ing. Germán C. BERNAD; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Ing. BERNAD, para que efectúe las siguientes tareas: Cálculo de la Estructura del Edificio de la Biblioteca Central en el Complejo General José de San Martín, de acuerdo a la propuesta de trabajo presentada oportunamente.

QUE la Comisión de Hacienda del Consejo Superior en su Despacho N° 139, obrante a fs. 8, autoriza al Sr. Rector a suscribir el Contrato de Locación de Obra con el Ing. BERNAD, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 38.590,00).

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA a fs. 13 vta. no advierte objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

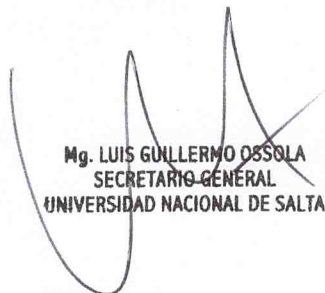
**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

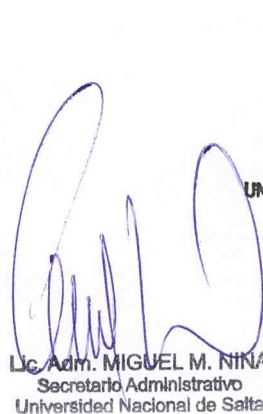
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Germán C. BERNAD – D.N.I. N° 12.701.867, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partidas presupuestario U.P. 12-05-16 CONTRATOS, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1153-14

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE 24 DE SEPTIEMBRE 1000
INFORMACIÓN Nº 232179
OPERACION Nº 1189576
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 6 NOV 2014
T.G.P.P. MARCELA LILIAN CASALI
Técnico Controlador
Supervisión Ag. de Retención y Percepción
Sub Programa Recaudación
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS


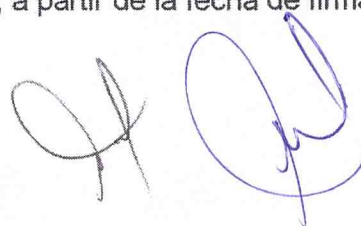
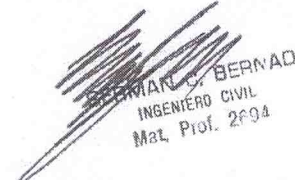
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero **GERMÁN C. BERNAD**, argentino, identificado con DNI Nº 12.701.867, con domicilio real en calle Pase Güemes Nº 40 – Oficina Nº 7 de esta ciudad; y en adelante “**EL PRESTADOR**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que el mismo efectúe las siguientes tareas: Cálculo de la Estructura del Edificio de la Biblioteca Central en el Complejo General José de San Martín, todo ello de conformidad a la invitación formulada por la Universidad y la oferta presentada por el Prestador en Expte. Nº 18.167/14.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar la Obra, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación, debiendo entregar al Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, toda la Documentación Técnica detallada en la Propuesta de Trabajo oportunamente presentada con su oferta.

TERCERA: El contrato tendrá un plazo de ejecución de 50 días calendario, a partir de la fecha de firma del mismo.

GERMÁN C. BERNAD
INGENIERO CIVIL
Mat. Prof. 2694

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa (\$ 38.590), los que serán abonados con la correspondiente entrega del trabajo encomendado. La Universidad queda obligada al pago de todos los gastos de estampillas, sellado y derechos en las reparticiones intervinientes, los que deberán ser debidamente acreditados.

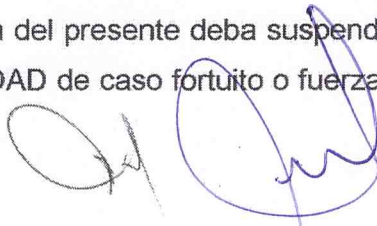
SEXTA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta, documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda

M
UX

~~GERMAN C. BERNARD
INGENIERO CIVIL
Mat. Prof. 2694~~



facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.


DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de octubre de 2014, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



BERNARDI, C. BERNARDI
INGENIERO CIVIL
M-1, Prof. 2504



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA